



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 470 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Jueves 11 de Junio de 2015

No. 108

## SUMARIO

	Pág.		
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>		<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	
Decreto A. N. N° 7752.....	4581	Avisos.....	4592
Decreto A. N. N° 7753.....	4581	<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Decreto A. N. N° 7754.....	4581	Avisos.....	4592
Decreto A. N. N° 7755.....	4582	<b>UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO</b>	
Decreto A. N. N° 7756.....	4582	Certificación de Concurso N° 001-2015.....	4593
Decreto A. N. N° 7757.....	4582	<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Decreto A. N. N° 7758.....	4583	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4593
Decreto A. N. N° 7759.....	4583	<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>	
Decreto A. N. N° 7760.....	4583	Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE) Estados Financieros.....	4603
Decreto A. N. N° 7761.....	4584	Transferencias Electrónicas de Centroamérica, S. A. Estados Financieros.....	4607
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>		Seguros LA FISE, S. A. Estados Financieros.....	4609
Estatutos Asociación Ministerio Profético Monte de Santidad (AMPMDS).....	4584	<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		Edictos.....	4613
Contadores Públicos Autorizados.....	4588	Cartel.....	4614
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>		<b>UNIVERSIDADES</b>	
Licitación Pública N° LP-003-2015-FN.....	4590	Títulos Profesionales.....	4614
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO</b>			
Certificación N° 021-306-JIT-2015.....	4590		
<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD</b>			
Aviso de Licitación.....	4591		
<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA</b>			
Licitación Pública Internacional N° LPI-003-2015-PNESER.....	4591		

**ASAMBLEA NACIONAL**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N.º. 7752**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN  
CENTRO VISION MISIONERO DE NICARAGUA,  
MINISTERIO "JEHOVA ES MI REFUGIO" CVMDN**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CENTRO VISION MISIONERO DE NICARAGUA, MINISTERIO "JEHOVA ES MI REFUGIO"**, y sus siglas serán **CVMDN**; sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua, Capital de Nicaragua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La **ASOCIACIÓN CENTRO VISION MISIONERO DE NICARAGUA, MINISTERIO "JEHOVA ES MI REFUGIO"**, y sus siglas serán **CVMDN**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N.º. 7753**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN,  
MINISTERIO PENTECOSTÉS, TABERNÁCULO DE  
ORACIÓN BETHEL, SANIDAD Y LIBERACIÓN,  
"MIPETABE"**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN, MINISTERIO PENTECOSTÉS, TABERNÁCULO DE**

**ORACIÓN BETHEL, SANIDAD Y LIBERACIÓN**, a la que también se le podrá conocer con las siglas **"MIPETABE"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La **ASOCIACIÓN, MINISTERIO PENTECOSTÉS, TABERNÁCULO DE ORACIÓN BETHEL, SANIDAD Y LIBERACIÓN**, a la que también se le podrá conocer con las siglas **"MIPETABE"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N.º. 7754**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN,  
MINISTERIO PENTECOSTÉS, MONTE SIÓN, CIELOS  
ABIERTOS, "ASOCIACIÓN MONTE SIÓN"**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN, MINISTERIO PENTECOSTÉS, MONTE SIÓN, CIELOS ABIERTOS**, a la que también se le podrá conocer como: **"ASOCIACIÓN MONTE SIÓN"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La **ASOCIACIÓN, MINISTERIO PENTECOSTÉS, MONTE SIÓN, CIELOS ABIERTOS**, a la que también se le podrá conocer como: **"ASOCIACIÓN MONTE SIÓN"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7755**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION  
DE IGLESIA PENTECOSTALES DEL NOMBRE DE  
JESUCRISTO EN NICARAGUA (AIPNJV) HECHOS 4:12”  
(AIPNJV)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE IGLESIA PENTECOSTALES DEL NOMBRE DE JESUCRISTO EN NICARAGUA (AIPNJV) HECHOS 4:12”, que abreviadamente se denominará (AIPNJV); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio del Crucero.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “ASOCIACION DE IGLESIA PENTECOSTALES DEL NOMBRE DE JESUCRISTO EN NICARAGUA (AIPNJV) HECHOS 4:12”, que abreviadamente se denominará (AIPNJV); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7756**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION  
IGLESIA EMANUEL PAN DE VIDA”**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION IGLESIA EMANUEL PAN DE VIDA”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “ASOCIACION IGLESIA EMANUEL PAN DE VIDA”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7757**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION DE  
IGLESIA LA GRAN COMICION (CIGA)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE IGLESIA LA GRAN COMICION y que abreviadamente se denominará (CIGA); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “ASOCIACION DE IGLESIA LA GRAN COMICION y que abreviadamente se denominará (CIGA); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N.º. 7758**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN,  
MINISTERIO JESÚS ROMPE LAS CADENAS, MI ROCA,  
“ASOCIACIÓN MI ROCA”**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN, MINISTERIO JESÚS ROMPE LAS CADENAS, MI ROCA**, a la que también se le podrá conocer como: **“ASOCIACIÓN MI ROCA”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La **ASOCIACIÓN, MINISTERIO JESÚS ROMPE LAS CADENAS, MI ROCA**, a la que también se le podrá conocer como: **“ASOCIACIÓN MI ROCA”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N.º. 7759**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION  
INTERDENOMINACIONAL CRISTIANA CIUDAD DE  
DIOS RIVAS NICARAGUA (ACCDIOS R/N)”**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION INTERDENOMINACIONAL CRISTIANA CIUDAD DE DIOS RIVAS NICARAGUA**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ACCDIOS R/N)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Rivas, Departamento de Rivas.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La **“ASOCIACION INTERDENOMINACIONAL CRISTIANA CIUDAD DE DIOS RIVAS NICARAGUA**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ACCDIOS R/N)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N.º. 7760**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION  
MINISTERIO INTERNACIONAL ESTABLECIENDO EL  
REINO DE DIOS” (ASOMINERD) “ASOMINERD”**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL ESTABLECIENDO EL REINO DE DIOS” (ASOMINERD)** la que abreviadamente se denominará **“ASOMINERD”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Estelí, Municipio de Estelí, del Departamento de Estelí.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La **“ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL ESTABLECIENDO EL REINO DE DIOS” (ASOMINERD)** la que abreviadamente se denominará **“ASOMINERD”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N.º. 7761**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION  
MINISTERIO INTERNACIONAL LA OBRA DEL  
MAESTRO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL LA OBRA DEL MAESTRO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La **ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL LA OBRA DEL MAESTRO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 5418 – M. 64754 – Valor C\$ 1, 255.00

**ESTATUTOS “ASOCIACIÓN MINISTERIO  
PROFÉTICO MONTE DE SANTIDAD” (AMPMS)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento trece (6113), del folio número cinco mil setecientos treinta y seis al folio número cinco mil setecientos cuarenta y cuatro (5736-5744), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO PROFETICO MONTE DE SANTIDAD” (AMPMS)**. Conforme autorización de Resolución del veintitrés de Marzo del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Abril del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO VEINTE**

(120), Autenticado por el Licenciado Carlos Alberto Aguirre, el día veintitrés de febrero del año dos mil quince. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**DECIMATERCERA (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS).**

En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto del Ministerio, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, “MINISTERIO PROFÉTICO MONTE DE SANTIDAD” PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO** **ARTICULO 1:** La Asociación se denominará **“MINISTERIO PROFÉTICO MONTE DE SANTIDAD” (AMPMS)** sin orientación de carácter político nombres con los cuales podrá identificarse ante el público en general, lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle y con los que realizará sus programas y proyectos, pudiendo utilizar ambos nombres indistintamente y la que en lo sucesivo de la presente Escritura Pública se denominará la Asociación. En cuanto a su régimen interno este Ministerio es autónomo y se regirá por las disposiciones que establecen su Estatuto, los Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como por la ley de la materia. **ARTÍCULO 2:** La duración de la Asociación, será indefinido. **ARTICULO 3:** La Asociación tendrá su domicilio en esta ciudad de Masatepe, Departamento de Masaya, Nicaragua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el Cumplimiento de sus fines y objetivos. Puede Asociarse con Asociaciones nacionales o internacionales que tengan iguales y similares objetivos. **- CAPITULO SEGUNDO.- (OBJETIVOS):** **ARTÍCULO 4:** La Asociación tiene como objetivo general la “Proyección en el Campo espiritual, el expandir el Evangelio de nuestro señor Jesucristo, a nivel nacional y fuera del territorio, construir templos Cristianos y dar cobertura a estos mismos, construir comedores infantiles, establecer proyectos sobre programas televisivos y radiales, lo mismo que crear albergues para niños, asilos de ancianos o de la tercera edad, Establecer o instalar, clínicas medicas, mejoramiento de viviendas, construcción de iglesias, Institutos Teológicos (Bíblicos) y todos los eventos sociales que conlleven al mejoramiento del desarrollo de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, hombres y mujeres, que están en riesgos de caer o involucrarse en actividades delictivas e inclusive buscar los mecanismo de alejarlos de las drogas ya que Nicaragua cuenta con muchos jóvenes en riesgo y conllevar un trabajo con los hombres y mujeres que se encuentran internos en las cárceles de nuestro país, inculcándoles el amor a Dios atreves de la palabra evangelizadora, ”. Desde esta perspectiva tiene como objetivos específicos los siguientes: 1. Predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo y establecer filiales con iglesias existentes en todo el territorio de Nicaragua y fuera de este, apoyando en las mejoras de estas en lo concerniente a las Mejoras y reconstrucción 2. Promover el desarrollo religioso, de la cultura, la educación y la salud, en amplios sectores de nuestro departamento y otros lugares donde tenga presencia el ministerio. 3. Promover proyectos de auto sostenibilidad de la comunidad, tanto en el ramo agrícola como pecuario y avícola.- 4. Promover proyectos para la conservación y defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.- 5. Desarrollar Estrategias de consecución de recursos económicos y materiales para el desarrollo de proyectos de interés social.- 6. Desarrollar relaciones de coordinación con entidades gubernamentales y no

gubernamentales que coincidan con los objetivos de la Asociación.

7. Establecer coordinación con los organismos tanto privados como estatales, en todos sus niveles y apoyar a los sectores más necesitados de la población desde una perspectiva integral, humana, científica y en especial procurar apoyar en áreas de salud que es otra de las partes más sentidas en el país y fomentar la práctica de la justicia social y el bien común para el desarrollo de los sectores más necesitado.

8. Diseñar y promover programas y/o proyectos socio-económicos gestionando y canalizando recursos para la consecución de sus fines, estos pueden ser propios y obtenidos de donaciones externas e interna y cualquier otra cooperación gubernamental y no gubernamental.

9. Administrar los recursos financieros y materiales que personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y organismos gubernamentales y no gubernamentales donen a la Asociación.

10. La promoción de proyectos de capacitaciones que conlleven la formación de valores ético, morales y cívicos entre otros que contribuyan a fortalecer una sociedad más justa y con equidad.

11. Otros proyectos que demande los sectores sociales más desposeídos sin pasar desapercibido el inculcar el amor a Dios-

**CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DEBERES, DERECHOS Y LIBROS):**

**ARTICULO 7:** Existirán tres tipos de miembros en la Asociación: a.- **FUNDADORES;** son todos los miembros que aparecen como constituyentes en el presente instrumento público. b.- **PLENOS,** son las personas naturales, nacionales o extranjeras que posteriormente cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos para obtener tal membresía. Solamente los miembros fundadores y plenos tendrán voz y voto- y, c.- **HONORARIOS,** todas aquellas personas naturales que sin pertenecer al Ministerio y colaboren en el logro de sus objetivos o se distingan por méritos relevantes. Por resolución de la Junta Directiva del Ministerio podrá otorgárseles la calidad de miembros honorarios. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Estatutos, salvo en lo referido a sus objetivos, sin embargo pueden ser invitados a las reuniones de Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria sin voz y sin voto. La Junta Directiva les otorgará un certificado que los acredite como tales.

**ARTÍCULO 8:** Una vez obtenida la personalidad jurídica llevará los libros: 1) Un libro de Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, 2) Libros de Contabilidad, 3) Libro de Miembros y 4) Otros libros que considere necesario para la mejor transparencia y organización de la Asociación. También pueden ser miembros del Ministerio todos los pobladores de las comunidades urbanas y rurales del país donde la Asociación establezca oficinas o filiales, siempre y cuando se identifiquen con los fines y objetivos de esta, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 9:** Para obtener la membresía de la Asociación, él o la interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Presentar la solicitud por escrito ante la Junta Directiva la que estudiará la misma; b) Ser nicaragüense o extranjero, con ánimo, voluntad e interés de participar en la consecución de los objetivos de la Asociación; c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles; d) Ser de notoria integridad moral y buena conducta; e) Obligarse a cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el reglamento interno así como los principios doctrinales de la Asociación; f) Llenar solicitud de ingreso, la que presentará ante la Junta Directiva en la que declara aceptar en su totalidad los objetivos de La Asociación y se obliga a cumplir los Estatutos y el Reglamento interno de la Asociación, así como dar el o los aportes económicos requeridos.

**ARTÍCULO 10:** La Junta Directiva presentará las solicitudes de ingreso a la Asamblea General, acompañada de un dictamen el

que podrá ser favorable o desfavorable. La Asamblea General aprobará los nuevos ingresos con el voto favorable del setenta por ciento de los miembros presentes en la sesión respectiva. La Asociación reconoce una sola calidad de miembros, los que serán designados asociados. Todos los asociados tienen iguales prerrogativas y derechos.-

**ARTICULO 11:** Los miembros Fundadores y Plenos de La Asociación tienen los siguientes derechos: 1. Ser convocados a participar en las reuniones y actividades de La Asociación, órgano de dirección y administración, con voz y voto de manera personal e indelegable; 2. Conocer las agendas de las reuniones de la Asamblea General ya sean ordinarias o extraordinarias, por lo menos con ocho días de anticipación, debiendo hacerse dicha convocatoria por escrito, carta, tele fonograma, correo electrónico o publicación en periódicos de circulación nacional; 3. Conocer, discutir, aprobar o rechazar en su caso, los informes de actuaciones de la Junta Directiva de La Asociación; 4. Expresar propuestas y puntos de vistas en relación a las actividades generales y particulares de la Asociación, en reuniones de la Asamblea General y recibir respuesta de las mismas; 5. Presentar propuestas y sugerencias sobre el cumplimiento de los objetivos de La Asociación; 6. Conocer los Estados Financieros, los programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse. 7. Recibir los estímulos establecidos por La Asociación y de acuerdo a los reglamentos internos. 8. Ser electos con arreglo a lo establecido en la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y los respectivos reglamentos, a cualquier cargo de dirección, ejecutivo, representación, delegaciones, congresos o cualquier actividad en que la Asociación necesite ser representada.

**ARTÍCULO 12:** Los miembros de La Asociación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones y reuniones de La Asociación; b) Apoyar todas las gestiones que realice el Ministerio; c) Cumplir con las metas planificadas; d) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, e) Colaborar Permanentemente en el trabajo de la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de La Asociación, f) Rendir la información que se le requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio del Ministerio; g) Otros que le señalen el presente Estatuto.

**ARTICULO 13:** La calidad de Miembro se pierde por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por destino desconocido por más de un año; 3) Por actuar contra los objetivos y fines de La Asociación; 4) Por renuncia escrita; 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil y 6) Por atribuirse facultades que no contempla el Estatuto. La Asamblea General conocerá los casos anteriormente señalados, a propuesta del Presidente y decretará la pérdida de la condición de miembro de La Asociación. Contra la Resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno.-

**CAPITULO CUARTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.**

**ARTÍCULO 14:** Las máximas autoridades de La Asociación son: 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva.

**CAPITULO QUINTO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

**ARTÍCULO 15:** La Asamblea General está integrada por todos los asociados activos de La Asociación que tendrán iguales derechos y deberes, con voz y voto en las decisiones de la misma. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de La Asociación y tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

**ARTÍCULO 16:** La sesión Ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente a través de convocatoria escrita por lo menos ocho días de anticipación. El Quórum Legal se constituye con el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Asociación.

**ARTICULO 17:** La Asamblea General Extraordinaria se celebrará las veces que sea necesario, para tratar específicamente los siguientes puntos: 1) Modificar

o reformar los Estatutos; 2) Fusión de La Asociación con otro del mismo; 3) Afiliación a un organismo de segundo grado; 4) Disolver La Asociación y 5) Cualquier otro tema que cuente con el respaldo del cincuenta por ciento de los Asociados. Podrá ser convocada por la Junta Directiva o por solicitud del cincuenta por ciento de los Asociados. La sesión será convocada por la Junta Directiva a través de convocatoria escrita con por lo menos ocho días de anticipación. El quórum legal se constituye con la presencia del cincuenta y uno por ciento de los miembros que integran la Asociación. **ARTÍCULO 18:** La Asamblea General impulsa las Máximas políticas y estrategias de la Asociación encaminadas al cumplimiento efectivo de los fines y objetivos y tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por la buena marcha del Ministerio, a través de la Junta Directiva. Aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico y administrativo del Ministerio; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento de los miembros de la organización; c) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva todas las solicitudes presentadas por el pleno; d) Aprobar la admisión de nuevos miembros; e) Conocer y aprobar los informes de los proyectos realizados o en proceso de ejecución; f) Aprobar el presupuesto General Anual del Ministerio; g) Aprobar reformas y modificaciones del Estatuto; h) Aprobar los créditos o empréstitos que contraiga El Ministerio así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Asociación; i) Conceder a propuesta del presidente los títulos honoríficos y distinciones especiales, a las personas que por su labor de apoyo y cooperación hacia la Asociación se hagan merecedoras de tales honores; y j) Las demás que le señale el presente estatuto. **ARTÍCULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de reuniones de la Asamblea General, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se toman por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento de los asistentes a la sesión respectiva. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 20:** El órgano Ejecutivo de La Asociación será la Junta Directiva que está integrada de la siguiente maneras: 1. Presidente; 2. Vice-Presidente; 3. Secretario; 4. Tesorero; 5 Fiscal; 6 Primer Vocal; 7 Segundo Vocal, que serán electos en la Asamblea General por un período de cuatro años, y sus miembros podrán ser reelectos las veces necesarias siempre y cuando cumplan con los objetivos de la Asociación. **ARTÍCULO 21:** En su funcionamiento la Junta Directiva tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el presidente del Ministerio. **ARTÍCULO 22:** La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada treinta días. El Quórum legal para las reuniones ordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. **ARTÍCULO 23:** La Junta directiva sesionará Extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. El Quórum legal para las reuniones Extraordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. Para ambos casos, reuniones ordinarias y extraordinarias, las decisiones de la Junta Directiva se toman con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. **ARTÍCULO 24:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1. Cumplir con los fines y objetivos de La Asociación. 2. Cumplir con los Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General. 3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de La Asociación. 4. Elaborar el presupuesto anual por proyecto y presentarlo ante la Asamblea General. 5. Proteger los bienes

que conforman el patrimonio de La Asociación. 6. Establecer las Oficinas y filiales en el resto del país. 7. Elaborar propuesta del Reglamento de La Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8. Conformar comisiones especiales con los miembros de La Asociación y personal técnico de apoyo. 9. Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los Miembros de La Asociación. 10. Presentar el informe anual de la sesión de la Asamblea General. 11. Elaborar los informes anuales de las actividades y estado financiero del Ministerio. 12. Designar a las personas que deben actuar como Delegados de la Asociación ante otros organismos e instituciones. 13. Proponer a la Asamblea General los planes de Desarrollo de la Asociación velando por su actualización y seguimiento. 14. Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. **ARTÍCULO 25:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en Junta Directiva serán tomados y anotados en el Libro de Actas de Reuniones de La Junta Directiva, enumeradas sucesivamente y por sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Junta Directiva se toman por el voto de la mitad más uno de los asistentes. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de las cuales se requiera información.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 26:** El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar legalmente La Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2. Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3. Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4. Proponer la integración de comisiones y Delegaciones. 5. Presentar el orden del día de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 6. Tener derecho al voto dirimente en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 7. Nombrar con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de La Asociación. 8. Firmar cheques junto con el Tesorero. **ARTÍCULO 27:** Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar La Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Junta Directiva; 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **ARTÍCULO 28:** Son atribuciones del secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar control de Archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTÍCULO 29:** Son atribuciones del tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de La Asociación. 3) Llevar control de ingresos y egresos de La Asociación. 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y Anual. 6) Planificar los asuntos financieros, mensual, trimestral y anualmente así como otro tipo de gastos que requiera el Ministerio y la Junta Directiva. **ARTÍCULO 30:** Son atribuciones del Fiscal, La fiscalización o auditoría de la administración de la Asociación será ejercida por un Fiscal, quien se apoyará en auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido. La Asamblea General designará el Fiscal que, con plena independencia y autonomía con respecto

del Junta Directiva, desempeñara la función de fiscalización y auditoría de la actividad de la Asociación.-1. El Fiscal informará directamente a la Asamblea General acerca de las irregularidades que detecte en la ejecución de las tareas y proyectos de la Asociación, junto con sus recomendaciones, solicitando a la Junta Directiva que convoque a una Asamblea extraordinaria, de ser necesario.- 2.-Si este se negara o atrasara la convocatoria, podrá convocar él mismo la Asamblea extraordinaria.-; 3) Registrar y controlar el inventario de bienes, recursos y equipos de la Asociación; 4) Fiscalizar el correcto ejercicio de las funciones de los miembros de La Asociación y de la Junta Directiva, así como de las comisiones especiales que forme La Asociación ; 5) Presentar ante los miembros de La Asociación y la Junta Directiva su informe anual sobre el Estado Financiero, patrimonio, cumplimiento y observancia de los Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de miembros y Junta Directiva. **ARTÍCULO 31:** Son funciones de los Vocales las siguientes: a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva; b) Los vocales reemplazan las vacantes que se den dentro de la Junta Directiva y las demás atribuciones que les asigne el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTÍCULO 32:** La Asociación para el cumplimiento de sus objetivos de Transferencia Tecnológica y de Capacitación metodológica podrá organizar otros organismos especializados que estarán integrados por: Personal Docente, Investigadores, Alumnos, Técnicos y trabajadores no docentes. Además contará con un consejo de Asesores, que contribuirá al desarrollo e impulso de sus objetivos, el cual tendrá un Coordinador que será nombrado por la Asamblea General. El Coordinador del Consejo de Asesores participará en calidad. Permanente en las reuniones Ordinarias o Extraordinarias de la Junta Directiva y tendrá derecho únicamente a voz. **CAPITULO OCTAVO.- PATRIMONIO ARTÍCULO 33:** El Patrimonio de La Asociación estará conformado principalmente por las aportaciones o contribuciones que de forma general hará cada uno de los miembros, la cual será una contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria. También conforman el Patrimonio de La Asociación: a) Otros aportes de los miembros del Ministerio; b) Las donaciones que reciba; c) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; d) Por las herencias y legados que recibiere; e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de La Asociación; éste patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada la Asociación. El patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General.- **ARTÍCULO 34:** También son parte del patrimonio de La Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualesquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de La Asociación. La Asociación practicará ejercicios económicos (balances) generales cada año calendario los que se presentarán a la Asamblea General para su discusión y aprobación. **CAPITULO NOVENO.- (MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): ARTÍCULO 35:** La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de disolución o liquidación ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación o aplicación de las Disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios Designados para tal efecto por la Asamblea General o por el Presidente de La Asociación,

quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. Para los efectos del procedimiento y forma de resolver, será reglamentada por la Asamblea General, de la propuesta que presente la Junta Directiva, una vez sea aprobada su personalidad jurídica e inscrita ante los órganos competentes. **CAPITULO NOVENO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): ARTÍCULO 36** La Asociación puede ser disuelta por: a) Por las causas que señala la Ley; b) Por la pérdida de su personalidad jurídica de acuerdo a la Ley de la materia; c) Por la decisión voluntaria de sus miembros en Asamblea Extraordinaria reunida para tal efecto, el quórum legal para el caso de la disolución y liquidación se constituye con la presencia del 75% del total de los miembros de la Asociación (tres cuartas partes) y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable del 60 % del total de miembros del Ministerio (dos terceras partes). Si no se acordara la disolución de la Asociación esta seguirá existiendo y no podrá sesionar la Asamblea General Extraordinaria para el mismo motivo, sino hasta después de transcurrido un año. En el caso de acordarse la disolución del Ministerio la Asamblea General nombrará una comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la Asociación para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumplir los compromisos pendientes, pagar deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría General. La Comisión Liquidadora presentará un informe final el que deberá ser aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. Los bienes resultantes de la Liquidación serán transferidos como donación a cualquier otra Asociación sin fin de lucro que decida la Asamblea General. - **CAPITULO DECIMO. DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO 37:** El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **ARTÍCULO 38:** En todo lo no previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones de nuestra Legislación Civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. **ARTÍCULO 39:** Todos los miembros de común acuerdo convienen una vez aprobado el Estatuto de La Asociación, elegir la Junta Directiva en Propiedad la cual queda compuesta de la manera siguiente: 1. **PRESIDENTE:** PEDRO CAMILO CALERO CALERO; **VICE-PRESIDENTE:** RANDOLF BARRIOS RODRIGUEZ; **SECRETARIO:** BERTHA LIDIA SEQUEIRA RODRIGUEZ; **TESORERA:** YESSENIA DEL CARMEN GARCIA GAITAN; **FISCAL:** PAULINO CALERO CALERO; **PRIMER VOCAL:** MARLENE DE JESUS ACEVEDO SEGURA ; **SEGUNDA VOCAL:** MARLENE MERCADO MORAGA, quienes quedan en posesión de sus cargos. En esta forma queda constituida la ASOCIACION "MINISTERIO PROFÉTICO MONTE DE SANTIDAD".- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario doy fe que instruí acerca del valor y trascendencia legal de esta escritura, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto en este acto hacen, Yo el Notario doy fe de todo lo relacionado.- Y leída que fue por mí la Notario íntegramente esta Escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican sin hacerle modificaciones y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.(f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible -(f) Ilegible -(f) Ilegible - (f) Marlene Acevedo Segura - (f) Ilegible (f) Ilegible Notario.-**PASO ANTE MI:** Frente del folio número sesenta y nueve al reverso del folio ochenta y cuatro de mi protocolo número DIECISIETE que llevo en el presente año y a solicitud del señor PEDRO CAMILO CALERO CALERO libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel de ley

los que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Masatepe a las diez y treinta minutos de la mañana del diez de Julio del año dos mil Trece. Entrelíneo \ AMPMDS \ Vale. (f) LIC. EVELYN AREVALO RIOS, Abogado y Notario Público.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 5521 – M. 48488 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 104-2015

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Licenciada EVELIN DEL SOCORRO CERDA GONZALEZ, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 124-211173-0002E, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por La Universidad Técnica de Comercio, el día once de diciembre del año dos mil nueve, registrado con el Número: 122; Página: 061; Tomo: I; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de La Gaceta No. 68 del dieciséis de abril del año dos mil doce, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público GDC-800347 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de abril del año dos mil quince.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 3769 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada EVELIN DEL SOCORRO CERDA GONZALEZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete

de abril del año dos mil quince y finalizará el dieciséis de abril del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil quince. (f) **Elsy Lizeth Marenco Corea,** Directora de Asesoría Legal.

Reg. 5522 – M. 48430 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 137-2015

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado JESUS JAVIER GUTIERREZ MANZANARES, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-071080-0104B, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 043-2010 emitido por el Ministerio de Educación, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiséis de enero del año dos mil quince. Constancia para trámite de CPA, emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el veinticinco de abril del año dos mil quince, Garantía de Contador Público GDC-800403, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día doce de mayo del año dos mil quince y Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día nueve de agosto del año dos mil cinco.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1791 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JESUS JAVIER GUTIERREZ MANZANARES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de mayo del año dos mil quince y finalizará el catorce de mayo del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) **Elsy Lizeth Marengo Corea**, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 5523 – M. 48276 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 138-2015**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho del noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **WILLIAM SALOMON CHAVARRIA ZELEDON**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **562-230955-0000J**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **052-2008** emitido por el Ministerio de Educación, a los un día del mes de febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el treintuno de enero del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-800410** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día catorce de mayo del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintisiete de febrero del año dos mil quince.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 653 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **WILLIAM SALOMON CHAVARRIA ZELEDON**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de mayo del año dos mil quince y finalizará el catorce de mayo del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) **Elsy Lizeth Marengo Corea**, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 5524 – M. 48385 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 146-2015**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **JOSE ANTONIO DIAZ REYES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-061184-0023V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por La Universidad Evangélica Nicaragüense, el día veintisiete de febrero del año dos mil diez, registrado bajo el No. **202**; **Página: 202**; **Tomo: V**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 106**, del día siete de junio del año dos mil diez, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800417** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el día catorce del mayo del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3419** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JOSE ANTONIO DIAZ REYES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de mayo del año dos mil quince y finalizará el catorce de mayo del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) **Elsy Lizethe Marengo Corea**, Directora de Asesoría Legal.

---



---

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**


---



---

Reg. 5608 – M. 50031 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**  
**AVISO DE LICITACION PÚBLICA N° LP-003-2015-FN**

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado, que estará disponible en la página Web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el siguiente proceso de contratación:

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

(f) Salvador Mansell Castrillo, Ministerio de Energía y Minas.

---



---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**


---



---

Reg 5537 – M. 48934 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**  
**N° 021-306-JIT-2015**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página noventa y seis al frente de la página noventa y ocho, se encuentra el acta que literalmente dice: ““ACTA No. 4. En la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del día quince de abril del año dos mil quince, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, de conformidad con el inciso 5° del

art. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, los que fueron previamente citados y a quienes se les hizo entrega, con anticipación, de los documentos concernientes a los proyectos a conocer. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión, INTUR. 2. Sayda J. Dávila García, DGI. 3. Yadira Gómez Cortez, MHCP. 4. Wilfredo Altamirano López, DGA. 5. Francisco Pérez Ortega, CANIMET. 6. Mario Rivas Reyes, SCEPR. 7. Pedro J. Chamorro Barrios, COM. TUR. ASAMBLEA NACIONAL. Eduardo Sandino Montes, Secretario. Inconducentes... Se procedió a exponer los dictámenes y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

**7. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Compra, Instalación y Aseguramiento de Juegos Infantiles en el Parque Urania Zelaya (San Rafael del Norte)**

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

**ACUERDO VII.** Aprobar el proyecto denominado **COMPRA, INSTALACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE URANIA ZELAYA**, propiedad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL NORTE**, Departamento de Jinotega. Estará situado en el Parque Urania Zelaya en el barrio Orlando Rivera, frente a la Escuela José Mamerto Martínez de la ciudad de San Rafael del Norte. Consiste en la instalación y el aseguramiento de juegos infantiles en el Parque Urania Zelaya, con la instalación de una cerca perimetral y de basureros. Los juegos son de exteriores modelo VS2-4069B serie Castillos antiguos y VS"-4054B serie Luz de Sol.

El plazo para ejecutar la inversión es de cuarenta y cinco días (45) calendario.

El monto de la inversión se establece en **UN MILLÓN DE CÓRDOBAS (C\$ 1, 000,000.00)** equivalentes a **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 37,111.95)** según el cambio de C\$ 26.9455 por US\$ 1.00, monto que es sin impuestos, los que gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley 306 N° Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.2.2., Sitios de Interés Turístico y Cultural (Parques Municipales) y se le otorgan los incentivos del numeral 5.2.3. del art. 5 de la Ley 306 en la fase de ejecución del proyecto. Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Concertación Tributaria, su Reglamento y Reformas.

El inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR y firmar el Contrato Turístico de Inversión y Promoción, todo de conformidad con el numeral 6) del art. 20 y art. 21 de la Ley N° 306.

La certificación en que conste el acuerdo de aprobación del proyecto deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. Sayda J. Dávila García. Yadira Gómez Cortez. Wilfredo Altamirano López. Francisco Pérez Ortega. Mario Rivas Reyes. Pedro J. Chamorro Barrios. Eduardo Sandino Montes””.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

**EMPRESA NICARAGÜENSE  
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 5612 – M 51520 – Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 11 de Junio de 2015 estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y página web de ENEL: [www.enel.gob.ni](http://www.enel.gob.ni), el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
Nº	DESCRIPCIÓN	Nº LICITACIÓN	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACIÓN	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTA
1	Adquisición de Extinguidores	NO. 022/LP-05/ENEL-2015/BIENES	11/06/15 hasta el 10/07/15	Hasta el 29/06/15	13/07/2015

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones. ENEL

**EMPRESA NACIONAL  
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 5613 – M. 51535 – Valor C\$ 190.00

**Llamado a Licitación**

**República de Nicaragua**

**Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica (ENATREL)**

**Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)**

**Convenio de Préstamo No. 1435P OFID**

**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPI-003-2015-PNESER**

**No. SEPA: PNESER-II-114-LPI-O**

**CONSTRUCCION DE REDES DE ELECTRIFICACION RURAL (Mano de Obra)**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición impresa No. 787 del 30 de Noviembre del año 2010, publicada on-line el 2 de Noviembre del año 2010, noticia No. IDB1052-787/10, su reforma publicada en edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, edición on-line el 14 de Marzo del año 2012, noticia No. IDB282-818/12 y reforma publicada en edición on-line del 25 de Abril del año 2013, noticia No. IDB550-04/13.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), Sub-Programa II, Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica (ENATREL), Componente No. 2 “Normalización del Servicio Eléctrico en Asentamientos” y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de “**Construcción de Redes de Electrificación Rural**” (Mano de Obra).

3. La Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica (ENATREL), invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para “**Construcción de Redes de Electrificación Rural**” (Mano de Obra), el plazo de ejecución es de siete (7) meses.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad de Adquisiciones del PNER, Atención: Lic. Bernard Roberto Gómez Cisneros, Responsable de la Unidad de adquisiciones PNER de ENATREL, y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificación incluyen: lo especificado en la Subcláusula 5.5 de las IAO.

7. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán comprar a partir **Miércoles 10 de Junio del 2015, al día Viernes 24 de Julio del año 2015** en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Caja de ENATREL, por la suma no re-embolsable de quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL/PNER), los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL). Los oferentes retirarán los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Caja de ENATREL a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del PNER ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a las 2:00 pm, hora oficial de INETER para República de Nicaragua del **día Lunes 27 de Julio del año 2015**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, 2:10 pm, hora oficial de INETER para República de Nicaragua del día **Lunes 27 de Julio del año 2015**.

9. Todas las ofertas "*deberán*" estar acompañadas de una "*Declaración de Mantenimiento de la Oferta*".

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):  
**Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**  
**Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNER)**

**Lic. Bernard Roberto Gómez Cisneros**  
**Responsable Unidad de Adquisiciones del PNER**  
**Dirección:** De la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Segundo piso  
**Ciudad:** Managua  
**País:** Nicaragua  
**Teléfono:** (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509, 4517 y 4518.  
**E-mail:** [brgomez@pner-fodien.gob.ni](mailto:brgomez@pner-fodien.gob.ni)  
**(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General del PNER. Presidente Ejecutivo de ENATREL**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
 Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 5609 – M. 51285 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN**  
**Superintendencia de Bancos**  
**y de Otras Instituciones Financieras**

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), la convocatoria a precalificación de firmas consultoras del Proceso de Concurso No. PC-SIBOIF-01-2015, por "Evaluar y diagnosticar la infraestructura de la plataforma de Tecnología de la Información basada en los productos Microsoft"

Managua, 11 de junio del 2015

(f) Gioconda Gutiérrez G., Coordinadora de Adquisiciones. Superintendencia de Bancos.

Reg. 5610 – M. 51286 – Valor C\$ 95.00

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS  
 INSTITUCIONES FINANCIERAS**  
**AVISO DE PUBLICACIÓN**

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento al Arto. 58 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Arto. 146 de su Reglamento General, comunica a todos las personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad comercial en nuestro país, que está publicada en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)), la invitación a ofertar para la contratación simplificada No. SIBOIF-CS-04-2015 "Adquisición de Licencia".

Managua, 11 de junio del 2015

(f) Gioconda Gutiérrez G., Coordinadora de Adquisiciones.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 5619 - M. 51554 - Valor C\$ 190.00

**Unidad de Adquisiciones**  
**Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-47-140-15, cuyo objeto es: "**Adquisición de equipos informáticos periféricos**". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **11 de Junio del año**

2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). F Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

**Unidad de Adquisiciones  
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-46-175-15, cuyo objeto es la Contratación de: "Servicio de refrigerios y almuerzos para atención de capacitación 2015 - II Convocatoria". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 11 de junio del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). (F) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

**UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**

Reg. 5611 – M. 51042 – Valor C\$ 95.00

**Contratación por Concurso No. 001-2015  
Concurso para la selección de Consultores Individuales**

La Unidad de Análisis Financiero invita a todos los interesados a participar en el proceso de Contratación por Concurso para la Selección de Consultores Individuales No. 001-2015 "Formulación de la Estrategia y Plan Nacional para la Prevención y Enfrentamiento al Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la República de Nicaragua".

Nombre de la Consultoría	Formulación de la Estrategia y Plan Nacional para la Prevención y Enfrentamiento al Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la República de Nicaragua
Municipio	Managua
Dirección	Rotonda Centroamérica 700 metros al Oeste. Edificio Vista Development, Torre Sur.
Fecha de recepción de las ofertas	Las expresiones de interés (junto con todos los documentos que soporten su experiencia) deberán ser presentados a más tardar el 17 de junio del 2015, en horario de 8:00am a 4:00pm

Esta contratación será financiada con fondos del "Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública", (PFBGP) del Gobierno de Suiza-COSUDE.

La carta de invitación, así como los términos de referencia para este proceso de contratación será publicada y está disponible a partir del lunes 10 de junio de 2015 en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Managua, 08 de Junio de 2015

(f) **Mayor General, Denis Membreño Rivas. Director**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. M 2133 – M. 9511214– Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de SPIRIG PHARMA AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GALDERMA ACTINICA**

Para proteger:

Clase: 3

COSMETICOS.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001532. Managua, seis de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador

Reg. M 2134 – M. 9510706– Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de MERCK KGaA. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DAVICTREL**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO A SABER: PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INMUNOLÓGICOS, INFLAMATORIOS Y ONCOLOGICOS E INFECCIONES VIRALES.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001531. Managua, seis de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2135 – M. 9510919– Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DELVIDA**

Para proteger:

Clase : 11

ALIMENTO PARA BEBES E INFANTES.

Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N°. 2015-001753. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2136 – M. 9511419– Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE

DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### RED MUG

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS PARA CALENTAR Y COCER; APARATOS PARA CALENTARLECHEYHACERESPUMADELECHE; APARATOS Y MÁQUINAS PARA PREPARAR BEBIDAS, INCLUIDAS CAFÉ, TÉ, CHOCOLATE, CAPUCHINO Y BEBIDAS A BASE DE CACAO; MÁQUINAS DE CAFÉ, CAFETERAS Y CAFETERAS DE FILTRO ELÉCTRICAS; PARTES Y PIEZAS DE TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA PREPARAR TODO TIPO DE BEBIDAS; REPUESTOS, CARTUCHOS Y PIEZAS DE RECAMBIO PARA DICHAS MÁQUINAS; FILTROS DE CAFÉ ELÉCTRICOS.

Clase: 29

LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ.

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA (SUBSTITUTOS DEL CAFÉ); TÉ, EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; TÉ HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA, GOLOSINAS, CAMELOS; CONFITERIA AZUCARADA; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA, PAN, LEVADURA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, YOGHURTS HELADOS; ESPESANTES Y POLVOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O YOGHURTS HELADOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES.

Clase: 32

AGUA SIN GAS, AGUA EFERVESCENTE O AGUA CARBONATADA, AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AGUA DE MANANTIAL, AGUA MINERAL, AGUA SABORIZADA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE FRUTA O CON SABOR A FRUTA, JUGOS DE FRUTAS O VEGETALES, NÉCTARES, LIMONADAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (EXCEPTO ACEITES ESENCIALES);

BEBIDAS HECHAS A BASE DE SOYA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE MALTA; TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS QUE EXCLUYAN EXPRESAMENTE REFRESCOS CARBONATADOS.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N°2014-003769. Managua, trece de mayo, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M 2137- M. 9273224- Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DENTALIFE

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Presentada: trece de abril, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-001212. Managua, cinco de mayo, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M 2138 - M. 9273267- Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL). de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio

### ARNICARE

Para proteger:

Clase : 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO TÓPICO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, DESORDENES DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO. CREMAS TÓPICAS CICATRIZANTES INDICADAS EN QUEMADURAS E IRRITACIONES DE LA PIEL.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001469. Managua, treinta de abril, del año dos mil quince. Opóngase Registrador

Reg. M 2139 - M. 9273356- Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LABORATORIOS MENARINI, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FOLIMEN CANDIDA

Para proteger:

Clase:5

PRODUCTO FARMACÉUTICO COADYUVANTE EN EL TRATAMIENTO DE LAS VULVOVAGINITIS POR CANDIDA ALBICANS, PRURITO VULVAR O SITUACIONES QUE REQUIERAN EL RESTABLECIMIENTO DE LA MICROFLORA VAGINAL NORMAL.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001425. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M 2140 - M. 9273810- Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EMERVEL, clase 10 Internacional, Exp. 2014-000202, a favor de GALDERMA S.A., de Suiza, bajo el No. 2015109067 Folio 209, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 2141 – M. 9272724– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLUZOL-G, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003821, a favor de GENERIC PHARMA GP S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014107254 Folio 34, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M 2142 – M. 9272830– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VIOLIZOLID, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003824 a favor de GENERIC PHARMA GP S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014107255 Folio 35, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M 2143 – M. 9273526– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UFAVE, clase 5 Internacional, Exp. 2012-004594, a favor de GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 2014107105 Folio 148, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M 2144 – M. 9273100– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial TAN NUTRITIVO, TAN DELICIOSO, TAN..., Exp. 2004-001779, a favor de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 2014105708 Folio 68, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Enero, del 2015. Registrador

Reg. M 2145 – M. 9272937– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YOGOLINO, clases 5 y 29 Internacional, Exp. 2014-000390 a favor de SOCIETE DES

PRODUITS NESTLE S. A., de Suiza, bajo el No. 2015109070 Folio 212, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Abril, del 2015.Registrador. Secretario.

Reg. M2146 – M. 9273720– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NPLATE, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000126, a favor de AMGEN INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107432 Folio 194 , Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. M 2147 – M. 9273607 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ONRELTEA, clase 5 Internacional, Exp. 2011-004202, a favor de GALDERMA S.A., de Suiza, bajo el No.2015109063 Folio 206, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Abril, del 2015 Registrador. Secretario.

Reg. M 2148 – M. 9273968– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TANZEUM, clase 5 Internacional, Exp. 2013-004387, a favor de GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 2014107106 Folio 149, Tomo 34 2 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno Registrador

Reg. M 2149 – M. 9273852– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STIMUVAY, clase 5 Internacional, Exp.2012-002721, a favor de MERCK KGaA., de Alemania, bajo el No. 2015109064 Folio 207, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 2150 – M.9274115– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GRIPEND, clase 5 internacional, Exp. 2014-002291, a favor de FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No.2015109169 Folio 57, Tomo 350 de inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 2151 – M. 9274182– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUNMAX, clase 5 Internacional, Exp. 2011-001297, a favor de STIEFEL LABORATORIES, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2015108938 Folio 88 Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Marzo, del 2015. Rastreador. Secretario.

Reg. M 2152 – M. 92721280– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la “Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OLIVECARE, clase 3 Internacional, Exp. 2014-000588, a favor de COSMETICA OLIVO AOVE, S.L., de España, bajo el No.2015108972 Folio 120, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Abril, del 2015. Registrador. Secretario

Reg. M 2153 – M. 9274425– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y comercio AJUCOVE, clase 5 internacional, Exp.2014-002519, a favor de GLAXO GROUP LIMITED., de Inglaterra, bajo el No.2015109170 Folio 58, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Abril, del 2015. Registrador. Secretario

Reg. M 2154 – M. 9274549– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AREPANRIX, clase 5 Internacional, Exp.2009-002138, a favor de GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS SA., de Bélgica, bajo el No.2015109088 Folio 229, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Abril, del 2015. Registrador Secretario.

Reg. M 2155 – M. 9274654– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio THERMOPOR, clase 21 Internacional, Exp. 2009-003384, a favor de DISTRIBUIDORES Y PRODUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISTRIBUIDORES Y PRODUCTORES, S.A. DE C.V. y también DIP, S.A.A DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2015109089 Folio 230, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2156 – M. 51062 – Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de

POPULATION SERVICES INTERNATIONAL, de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FEMINYECT**

Para proteger:

Clase: 5

HORMONAS PARA USO MEDICO.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil quince.

Expediente. N° 2015-001459. Managua, treinta de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2157 – M. 1799680 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, seinforma: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PELON PELO RICO, clase 30 Internacional, Exp. 2011-000668, a favor de Hershey México S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2015109591 Folio 199, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2158 – M. 1799680 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios GEOMETRY GLOBAL, clases 35 y 42 Internacional, Exp. 2013-003196, a favor de WPP Luxembourg Gamma Sarl, de Luxemburgo, bajo el No. 2014106436 Folio 13, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2159 – M. 1799680 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALECENSA, clase 5 Internacional, Exp. 2014-003503, a favor de CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA (Chugai Pharmaceutical Co., Ltd.), de Japón, bajo el No. 2015108919 Folio 70, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Marzo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2160 – M. 1799680 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial ZIPPY KIDSTORE, Exp. 2014-003919, a favor de FASHION DIVISION, S.A., de Portugal, bajo el No. 2015108927 Folio 142, Tomo 15 de Nombre Comercial del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Marzo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2161 – M. 1799679 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de

AVON PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AVON SPARKLING ATTITUDE**

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR NOMEDICADOS, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PARA EL CUIDADO DE LOS OJOS, PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PARA EL CUIDADO DE LOS PIES Y PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001475. Managua, treinta de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2162 – M. 1799679 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AVON FASHION ATTITUDE**

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR NOMEDICADOS, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PARA EL CUIDADO DE LOS OJOS, PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PARA EL CUIDADO DE LOS PIES Y PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001476. Managua, treinta de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2163 – M. 1799679 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AVON ATTITUDE**

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR NOMEDICADOS, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PARA EL CUIDADO DE LOS OJOS, PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PARA EL CUIDADO DE LOS PIES Y PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001477. Managua, treinta de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2164 – M. 1799679 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de M&D Wholesale Distributors, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AVE MARIA**

Para proteger:

Clase: 34

TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO INCLUYENDO CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA FUMAR; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, FÓSFOROS.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001479. Managua, treinta de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2165 – M. 1799679 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de AbbVie Ireland Unlimited Company de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VYLVIO**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE HEPATITIS C.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001779. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2166 – M. 1799679 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de AbbVie Ireland Unlimited Company de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VYRELAKIR**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE HEPATITIS C.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001782. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2167 – M. 1799679 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de AbbVie Ireland Unlimited Company de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VYMVIE**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE HEPATITIS C.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001783. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2187 – M. 50825 – Valor C\$ 775.00

ESMIR ANTONIO ROJAS OBANDO, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE APICULTORES DE LOS MARIBIOS DE MIRAMAR VILLA UNION R.L (COOPAMARV, R.L) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050121 y 110302

Para proteger:

Clase: 30

MIEL.

Presentada: Uno de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001869. Managua, uno de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2188 – M. 50825 – Valor C\$ 775.00

ESMIR ANTONIO ROJAS OBANDO, Apoderado (a) de COOPERATIVA MULTISECTORIAL ORGANICA APRENDIENDO A SOBREVIVIR, R.L (COMOAS, R.L). de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050500 y 110302

Para proteger:

Clase: 30

MIEL.

Presentada: uno de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001866. Managua, uno de junio, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M 2189 – M. 50825 – Valor C\$ 775.00

ESMIR ANTONIO ROJAS OBANDO, Apoderado (a) de COOPERATIVA MULTISECTORIAL HERMANOS VELASQUEZ ALVAREZ, R.L (COMHAVEZ, R.L). de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 031304

Para proteger:

Clase: 30

MIEL

Presentada: uno de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001868. Managua, uno de junio, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M 2190 – M. 50825 – Valor C\$ 775.00

ESMIR ANTONIO ROJAS OBANDO, Apoderado (a) de COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE LOS TERREROS, R.L (COOPAMIT, R.L.). de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 031304 y 110304

Para proteger:

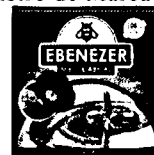
Clase: 30

MIEL.

Presentada: Uno de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001867. Managua, uno de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2191 – M. 50828 – Valor C\$ 775.00

ESMIR ANTONIO ROJAS OBANDO, Apoderado (a) de COOPERATIVA MULTISECTORIAL ABEJAS DE LAS MOJARRAS, R.L (LAS ABEJAS, R.L). de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402, 031304 y 050500

Para proteger:

Clase: 30

MIEL.

Presentada: Uno de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001870. Managua, uno de junio, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M 2192 – M. 8792554 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (FARINTER). de la República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260414 y 260416

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001018. Managua, ocho de abril, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M 2193- M. 51063 - Valor C\$ 775.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de POPULATION SERVICES INTERNATIONAL de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020700, 020719, 260405, 260414 y 260416

Para proteger:

Clase: 5

HORMONAS PARA USO MEDICO.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001458. Managua, treinta de abril, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M 2194 - M. 179981 - Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SUR QUIMICA INTERNACIONAL, S.A. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011521 y 260318

Para proteger:

Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001780. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M 2195 - M. 1799681 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y comercio COSECHA PURA, clase 32 Internacional, Exp.2010-002784, a favor de Livsmart Natural, S.A., de Panamá, bajo el No.2015109399 Folio 15, Tomo 351 de inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

**COSECHA  
PURA**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 2196 - M. 51297 - Valor C\$ 775.00

RONNY ANTONIO REYES ZAMBRANA, Apoderado (a) de IGLESIA DE LA NUEVA ALIANZA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



IGLESIA DE LA  
NUEVA ALIANZA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260117

Para proteger:

Clase: 41

Formación de personas con principios cristianos y espirituales, para forjar el camino de esperanza en la fe cristiana.

Clase: 45

Servicio religioso destinado a promover, predicar y enseñar la doctrina cristiana conforme lo establecen y mandan las sagradas escrituras.

Presentada: tres de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001950. Managua, cinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M2198 - M. 51538 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios UNINI UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA y Diseño, clase 41 Internacional, Exp. 2015-000456, a favor de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015109586 Folio 194, Tomo 351 de inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2199 - M. 8790683 - Valor C\$ 825.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260116 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

SOFTWARE DESCARGABLE A TRAVÉS DE SMARTPHONES, TELÉFONOS MÓVILES, PERIFÉRICOS MÓVILES Y OTRAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES Y DE SOBREMESA; SOFTWARE DE JUEGOS DESCARGABLES A TRAVÉS DE INTERNET; SOFTWARE DESCARGABLE DE APLICACIONES PARA LOS TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS PERIFÉRICOS MÓVILES, EN ESPECIAL PARA LA REDACCIÓN, LA PRESENTACIÓN VISUAL Y EL INTERCAMBIO DE COMENTARIOS Y DE RECOMENDACIONES SOBRE LOS PRODUCTOS Y LOS SERVICIOS DE TERCEROS.

Clase: 41

FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO DE

LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y LAS BEBIDAS; EDUCACIÓN, ACTIVIDADES CULTURALES Y ENSEÑANZA; TODOS ESTOS SERVICIOS PRESTADOS TAMBIÉN EN LÍNEA; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES NO DESCARGABLES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA, ENTRETENIMIENTO, ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADO INCLUSIVE A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS/INTERNET, EN PARTICULAR EN FORMA DE FOROS O BLOGS; ENTRETENIMIENTO EN PARTICULAR JUEGOS EN LÍNEA NO DESCARGABLES SUMINISTRADOS A PARTIR DE UNA RED INFORMÁTICA O DE TELEFONÍA MÓVIL.

Clase: 43

ASESORAMIENTO EN LÍNEA SOBRE RECETAS Y PREPARACIONES CULINARIAS, SUMINISTRADO A PARTIR DE UNA RED INFORMÁTICA O DE UNA RED DE TELEFONÍA MÓVIL, INCLUIDOS SITIOS WEB, PLATAFORMAS EN LÍNEA, CORREO ELECTRÓNICO O APLICACIONES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS O BEBIDAS SEGÚN RECETAS DE COCINA, SOBRE LA PREPARACIÓN DE PLATOS CULINARIOS Y SOBRE SERVICIOS DE RESTAURANTE A TRAVÉS DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y MÓVILES.

Clase: 44

ASESORAMIENTO DIETÉTICO Y NUTRICIONAL PROPORCIONADO EN LÍNEA A PARTIR DE UNA RED INFORMÁTICA O DE UNA RED DE TELEFONÍA MÓVIL; INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE CONSULTA EN LÍNEA SOBRE LA NUTRICIÓN, SALUD Y ALIMENTACIÓN, TAMBIÉN A TRAVÉS DE TELÉFONOS MÓVILES, SMARTPHONES, PERIFÉRICOS MÓVILES Y OTROS SOPORTES INFORMÁTICOS; ASESORAMIENTO DIETÉTICO Y ASESORAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA ALIMENTACIÓN EN GENERAL, TAMBIÉN PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE INTERNET; SUMINISTRO EN LÍNEA DE INFORMACIÓN SOBRE NUTRICIÓN.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil Quince. Expediente. N° 2015-000840. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2200 – M. 51706 – Valor C\$ 775.00

ERASMO RAMON JARQUIN ZELAYA, Apoderado (a) de Roberto Mederos de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240113 y 240115

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002008. Managua, cinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2201 – M. 51703 – Valor C\$ 775.00

ERASMO RAMON JARQUIN ZELAYA, Apoderado (a) Especial de Roberto Medero de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002010. Managua, cinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2202 – M. 51707 – Valor C\$ 775.00

ERASMO RAMON JARQUIN ZELAYA, Apoderado (a) Especial de Roberto Medero de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002009. Managua, cinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2203 – M. 51788 – Valor C\$ 775.00

ERASMO RAMON JARQUIN ZELAYA, Apoderado (a) Especial de Serrano Sociedad Anonima Tabacalera Serrano S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002011. Managua, cinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2204 – M. 51704 – Valor C\$ 775.00

ERASMO RAMON JARQUIN ZELAYA, Apoderado (a) Especial de Roberto Medero de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002012. Managua, cinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2205 – M. 8790730 – Valor C\$ 825.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 110304

Para proteger:

Clase: 29

LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE; SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ.

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA (SUBSTITUTOS DEL CAFÉ); TÉ, EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; TÉ HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA, GOLOSINAS, CARAMELOS; CONFITERIA AZUCARADA; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA, PAN, LEVADURA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, YOGHURTS HELADOS, ESPESANTES Y POLVOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O YOGHURTS HELADOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES.

Clase: 32

AGUA SIN GAS, AGUA EFERVESCENTE O AGUA CARBONATADA, AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AGUA DE MANANTIAL, AGUA MINERAL, AGUA SABORIZADA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE FRUTA O CON SABOR A FRUTA, JUGOS DE FRUTAS

O VEGETALES, NÉCTARES, LIMONADAS, SODAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (EXCEPTO ACEITES ESENCIALES); BEBIDAS HECHAS A BASE DE SOYA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE MALTA; BEBIDAS ISOTÓNICAS.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004559. Managua, quince de diciembre, del año dos mil catorce Opóngase. Registrador.

Reg. M2206 – M. 51758 – Valor C\$ 775.00

YESSICA YESENIA FLORES RAMIREZ en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de servicios de alimentos, comidas rápidas, bebidas gaseosas, cervezas, licores productos descartables y artículos en general.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de marzo, del año dos mil quince  
Presentada: tres de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001956. Managua, tres de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2197 – M. 57441 – Valor C\$ 435.00

URIEL DAVID MOLINA BUSTAMANTE, Apoderado (a) de CHERRY GABRIELA RODRIGUEZ FONSECA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios y Marca de Comercio:

**BLACKOUT**



**BLCKT**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 010101

Para proteger:

Clase: 25

Gorras, camisetas.

Clase: 40

Serigrafía.

Presentada: tres de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001955. Managua, cuatro de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2168 – M. 1799679 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de VIBECO JC SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mía

Para proteger:

Clase: 20

ALMOHADAS, MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIA PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001784. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2169 – M. 1799679 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de VIBECO JC SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Vibeco

Para proteger:

Clase: 20

ALMOHADAS, MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIA PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001785. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2170 – M. 1799679 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de VIBECO JC SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Bliss

Para proteger:

Clase: 20

ALMOHADAS, MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIA PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001786. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2171 – M. 1799678 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de PPG ARCHITECTURAL FINISHES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PEERLESS

Para proteger:

Clase : 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO.

Presentada: veintidós de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001752. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2172 – M. 1799678 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SECRET BLISS, clase 3 Internacional, Exp. 2013-002597, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 2014105817 Folio 165, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2173 – M. 1799678 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAGICAL SPELL, clase 3 Internacional, Exp. 2013-002547, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 2014105841 Folio 187, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2174 – M. 1799678 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EFFICIB, clase 5 Internacional, Exp. 2010-003182, a favor de Merck Sharp & Dohme Corp., de Estados Unidos, bajo el No. 2015109337 Folio 208, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2175 – M. 1799678 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IDEAL SHADE, clase 3 Internacional, Exp. 2007-001883, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109516 Folio 126, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2176 – M. 1799678 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AFLUCCELL, clase 5 internacional, Exp. 2010-003062, a favor de NOVARTIS AG, de Suiza, bajo el No. 2015109521 Folio 131, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2177 – M. 1799678 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial Viste tu café de SEDA, Exp. 2013-003531, a favor de CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014105151 Folio 38, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2178 – M. 1799678 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RAW, clase 16 Internacional, Exp. 2014-001978, a favor de NEENAH PAPER, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109345 Folio 216, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Abril, del 2015. Registrador. Secretaria.

## SECCIÓN MERCANTIL

### ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 5406 – M. 64318 – Valor C\$ 475.00

#### INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE) que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2014 y 2013 y los estados de resultados y excedentes acumulados y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. Los estados han sido preparados por la Administración de FOGADE, de acuerdo con lo establecido en la base contable descrita en la Nota 1.

#### *Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros*

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con la base contable descrita en la Nota 1 y del control interno que la Administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, tanto por fraude como por error.

#### *Responsabilidad del Auditor*

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestras auditorías. Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos

éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una razonable seguridad de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras que sean relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Entidad.

Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

#### *Opinión*

En nuestra opinión, los estados financieros del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE) por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2014 y 2013, están preparados en todos sus aspectos importantes, de acuerdo con las disposiciones de información financiera establecidos en la base contable descrita en la Nota 1.

#### *Asunto de énfasis*

Sin que afecte nuestra opinión a los estados financieros adjuntos, queremos llamar la atención sobre la nota 10, donde se indica que el estado de resultados por el periodo de un año terminado al 31 de diciembre de 2013 se presenta reestructurado, aspecto con el cual estamos de acuerdo.

#### *Base contable y restricción a la distribución y utilización*

Sin que ello tenga efecto sobre nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 1 a los estados financieros, en la que se describe la base contable. Los estados financieros han sido preparados para permitir a FOGADE cumplir las disposiciones de información financiera anteriormente mencionadas. En consecuencia, los estados financieros pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestro informe se dirige únicamente al Consejo Directivo de FOGADE

**(F) SOLÍS IBARRA & ASOCIADOS, Miembro de RSM International.**

(f) Freddy Solís Ibarra, C. P. A. Licencia N°482

Managua, Nicaragua  
23 de marzo de 2015

Solis Ibarra & AsociadosFONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS  
DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS(FOGADE)

(Entidad Autónoma Nicaragüense de Derecho Público)

ESTADO DE RESULTADOSPOR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2014	2013
			Reestructurado
<b>INGRESOS</b>			
Rendimiento por inversiones en títulos en el extranjero	1e C\$	14,380,818 C\$	13,949,841
Ingresos por primas	1e,4	256,065,148	236,751,378
Aportes de cuotas iniciales	1e	1,500,000	-
Diferencial cambiario	1e	156,903,132	137,746,822
Otros ingresos		18,472	21,156
<b>Total Ingresos</b>		<b>428,867,570</b>	<b>388,469,197</b>
<b>EGRESOS</b>			
Sueldos y beneficios al personal	1f, 1i, 6	10,105,781	9,204,298
Servicios profesionales y otros servicios contratados	1f, 7	916,030	870,784
Gastos de infraestructura	1f	729,796	688,758
Gastos de transporte y comunicación	1f	471,900	409,409
Gastos generales	1f, 8	2,121,095	1,854,114
Depreciación	1f, 1i	175,159	179,727
Otros egresos	1f	15,038	1,741
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>14,534,799</b>	<b>13,208,831</b>
<b>EXCEDENTES DEL AÑO</b>		<b>414,332,771</b>	<b>375,260,366</b>
<b>FONDO DE PROTECCION LEGAL A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS</b>		(389,281)	-
<b>EXCEDENTES ACUMULADOS AL FINAL DEL AÑO</b>		<b>3,020,960,291</b>	<b>2,645,699,925</b>
<b>EXCEDENTES ACUMULADOS AL FINAL DEL AÑO</b>		<b>3,434,903,781 C\$</b>	<b>3,020,960,291</b>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

(f) Maria Francisca Machado Carrillo, Directora Financiera, FOGADE. (f) Rolando J. Sevilla Boza, Presidente, FOGADE.

**Solis Ibarra & Asociados**

**FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

**(FOGADE)**

(Entidad Autónoma Nicaragüense de Derecho Público)

**BALANCE GENERAL**

**POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**

(Expresados en Córdobas)

<b>ACTIVO</b>	<b>Notas</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>			
Efectivo en caja y banco	2 C\$	1,509,611	C\$ 1,048,438
Inversiones	1d, 3	2,072,328,719	1,297,363,073
Rendimiento por cobrar	1d	5,446,312	6,090,193
Cuentas por cobrar		826,986	540,734
Pagos Anticipados		244,205	235,086
<b>Total Activo Circulante</b>		<b>2,080,355,833</b>	<b>1,305,277,524</b>
BIENES DE USO NETOS	1b	534,578	653,049
INVERSIONES A LARGO PLAZO	1d, 3	1,358,108,080	1,717,349,374
<b>TOTAL</b>	<b>C\$</b>	<b>3,438,998,491</b>	<b>C\$ 3,023,279,947</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>			
<b>PASIVO CIRCULANTE:</b>			
Otras cuentas por pagar y provisiones	1c C\$	4,094,710	C\$ 2,319,656
<b>Total pasivos</b>		<b>4,094,710</b>	<b>2,319,656</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
Excedente del ejercicio		414,332,771	375,260,366
Excedentes acumulados		3,020,571,010	2,645,699,925
<b>Total del patrimonio</b>		<b>3,434,903,781</b>	<b>3,020,960,291</b>
<b>TOTAL</b>	<b>C\$</b>	<b>3,438,998,491</b>	<b>C\$ 3,023,279,947</b>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

(f) Maria Francisca Machado Carrillo, Directora Financiera, FOGADE. (f) Rolando J. Sevilla Boza, Presidente, FOGADE.

**Solis Ibarra & Asociados**

**FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

**(FOGADE)**

(Entidad Autónoma Nicaragüense de Derecho Público)

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**

(Expresados en Córdobas)

ACTIVIDADES DE OPERACION:	Notas	2014	2013
Excedente del año	CS	414,332,771	CS 375,260,366
Ajustes para conciliar el excedente del año al efectivo provisto por operaciones			
Depreciación	1b	175,159	179,727
(Aumento) disminución en activos:			
Rendimientos por cobrar	1d	643,881	1,344,417
Cuentas por cobrar		(286,253)	(217,688)
Pagos anticipados		(9,119)	(11,932)
Aumento (disminución) en pasivos:			
Otras cuentas por pagar y provisiones	1c	1,385,773	986,452
<b>Efectivo neto provisto por actividades de operación</b>		<u>416,242,212</u>	<u>377,541,342</u>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:</b>			
Apertura y renovación de inversiones	1d	(3,452,495,289)	(3,273,074,256)
Cancelación de inversiones	1d	3,036,770,937	2,895,716,125
Adiciones de bienes de uso	1b	(56,687)	(149,301)
<b>Efectivo neto (usado en) proveniente de actividades de inversión</b>		<u>(415,781,039)</u>	<u>(377,507,432)</u>
<b>VARIACION EN EL EFECTIVO</b>		461,173	33,910
<b>EFECTIVO, INICIO DEL AÑO</b>		<u>1,048,438</u>	<u>1,014,528</u>
<b>EFECTIVO, FINAL DEL AÑO</b>	CS	<u>1,509,611</u>	CS <u>1,048,438</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

(f) Maria Francisca Machado Carrillo, Directora Financiera, FOGADE. (f) Rolando J. Sevilla Boza, Presidente, FOGADE.

Reg. 5443 – M. 46352 – Valor C\$ 380.00

**Informe de los auditores independientes**

A la Junta Directiva y a los Accionistas de  
Transferencias Electrónicas de Centroamérica, S. A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Transferencias Electrónicas de Centroamérica, S. A. que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2014 y los estados del resultado integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

*Responsabilidad de la administración por los estados financieros*

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, y del control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores importantes, debido a fraude o error.

*Responsabilidad de los auditores*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y efectuemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos de los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al efectuar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por la compañía para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

*Opinión*

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Transferencias Electrónicas de Centroamérica, S. A. al 31 de diciembre de 2014, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera.

(f) Samuel Borge García, Contador Público Autorizado, Licencia N° 2999.

27 de Marzo de 2015, Managua, Nicaragua.

**Transferencias Electrónicas de Centroamérica, S.A.****(compañía nicaragüense)****Balance de situación****31 de diciembre de 2014***(expresados en córdobas – Nota 2)*

	NOTAS	2014	2013
<b>ACTIVO</b>			
Activo circulante			
Efectivo y equivalentes	5	C\$5,787,291.00	C\$1,735,371.00
Cuentas y documentos por cobrar, neto	6 y 7	322,556.00	165,029.00
Gastos pagados por anticipado		11,929.00	13,477.00
<b>TOTAL DE Activo corriente</b>		<b>6,121,776.00</b>	<b>1,913,877.00</b>

<b>Activo no corriente</b>			
Deposito en Garantia	8	0.00	4,800,000.00
Otros activos	9	636.00	814,956.00
Total del activo no corriente		636.00	5,614,956.00
<b>T O T A L D E A C T I V O</b>		<b>CS6,122,412.00</b>	<b>CS7,528,833.00</b>
<b>PASIVOS</b>			
Cuentas por pagar comerciales		142,451.00	146,167.00
Cuentas por pagar a partes relacionadas	7	0.00	1,368,615.00
Cuentas y gastos acumulados por pagar	10	<u>173,414.00</u>	<u>192,147.00</u>
<b>T O T A L D E P a s i v o c o r r i e n t e</b>		<b><u>315,865.00</u></b>	<b><u>1,706,929.00</u></b>
<b>Pasivo no corriente</b>			
Obligaciones post empleo		<u>381,158.00</u>	<u>543,051.00</u>
<b>Patrimonio</b>			
Capital Social autorizado, suscrito y pagado	1	11,791,163.00	6,000,000.00
Aporte Adicional de Capital	1	28,837.00	1,250,605.00
Déficit acumulado		(6,394,611.00 )	(1,971,725.00)
<b>T O T A L D E P a t r i m o n i o</b>		<b><u>5,425,389.00</u></b>	<b><u>5,278,853.00</u></b>
<b>T O T A L D E P a s i v o s y P a t r i m o n i o</b>		<b>CS6,122,412.00</b>	<b>CS7,528,833.00</b>

Las notas que se adjuntan forman parte de los estados financieros

**(f) Mauricio Narvaez, Gerente General, CashPak S.A.**

**Transferencias Electrónicas de Centroamérica, S.A.**

(compañía nicaragüense)

Estado de resultados integrales

Año que terminó el 31 de diciembre 2014

(expresados en córdobas – Nota 2)

	NOTAS	2014	2013
Ingresos por servicios:			
Comisión por Tarjeta Prepago		C\$41,830	C\$30,745
Tasa de Intercambio MC		10,650.00	4,300.00
Comisión por Uso de Automated Teller Machine		24,837.00	14,206.00
		<u>77,317.00</u>	<u>49,251.00</u>
Costo por servicios:			
Costo Comisión por Tarjeta Prepago		-13,568.00	0.00
Costo por Cargos MasterCard		-7,996.00	-3,613.00

Costos por Tasa de Intercambio MC		-19,544.00	-7,182.00
Costo Comisiones Sub-Agentes PrePaid		-8,802.00	-10,184.00
		<u>-49,910.00</u>	<u>-20,979.00</u>
<b>MARGEN BRUTO</b>		<u>27,407.00</u>	<u>28,272.00</u>
<b>Gastos Operativos:</b>			
Gastos de administración	11	-2,537,600.00	-1,210,688.00
Gastos de operación	12	-2,336,909.00	-789,389.00
		<u>-4,874,509.00</u>	<u>2,000,077.00</u>
		<u>-4,847,102.00</u>	<u>1,971,805.00</u>
Gastos Financieros, neto		-6,952.00	2,009.00
Ganancia cambiaria, neta		431,195.00	2,062.00
		<u></u>	<u></u>
<b>Pérdida neta</b>	13	<u>-4,422,859.00</u>	<u>-1,971,752.00</u>

Las notas que se adjuntan forman parte de los estados financieros

**(f) Mauricio Narvaez, Gerente General CashPak S. A.**

Reg. 5444 – M. 64884 – Valor C\$ 380.00

#### **Informe de los Auditores Independientes**

A la Junta Directiva y Accionistas de Seguros LAFISE, S. A.

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Seguros LAFISE, S. A. (la Compañía), los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2014, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

#### **Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros**

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

#### **Responsabilidad de los Auditores**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por la Compañía de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

#### **Opinión**

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Seguros LAFISE, S. A. al 31 de diciembre de 2014, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

(f) Alfredo Antonio Artiles, Contador Público Autorizado.

13 de marzo de 2015  
Managua, Nicaragua

**SEGUROS LAFISE, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Balance general

31 de diciembre de 2014

(Cifras en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
<b><u>Activos</u></b>			
<b>Disponibilidades</b>	4, 7	18,392,165	19,352,213
<b>Inversiones, neto</b>	5	863,178,287	817,767,119
Inversiones disponibles para la venta		772,554,671	565,909,006
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		90,623,616	88,915,839
Operaciones con valores y derivados		-	<u>162,942,274</u>
<b>Cartera de créditos, neta</b>	6, 7	110,098,765	48,879,196
Créditos vigentes		110,072,120	48,847,398
Intereses y comisiones por cobrar		<u>26,645</u>	<u>31,798</u>
<b>Bienes de uso, neto</b>	8	8,182,478	5,688,301
Mobiliario y equipos		2,446,407	1,314,008
Equipos de computación		1,282,876	1,283,572
Vehículos		3,927,947	2,565,473
Otros bienes de uso		<u>525,248</u>	<u>525,248</u>
<b>Deudores por primas y otros, netos</b>		297,364,845	234,258,451
Primas por cobrar	7, 9	285,738,882	222,986,354
Otros deudores	7, 10	<u>11,625,963</u>	<u>11,272,097</u>
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	11	50,592,599	30,134,832
Inversiones permanentes en acciones	7, 12	12,774,845	12,023,016
Otros activos	13	<u>20,189,645</u>	<u>19,170,779</u>
<b>Total de activos</b>		<u>1,380,773,629</u>	<u>1,187,273,907</u>
<b><u>Pasivos</u></b>			
<b>Reservas técnicas</b>		650,528,076	518,238,076
Reservas de riesgos en curso		340,286,564	270,977,297
Reservas matemáticas		2,473,236	1,800,187

Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago	7, 14	110,408,772	80,359,696
Reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados	15	5,520,438	4,017,988
Reservas de contingencias		46,555,442	39,224,335
Reservas para riesgos catastróficos		<u>145,283,624</u>	<u>121,858,573</u>
<b>Acreeedores contractuales</b>	16	24,555,990	19,683,030
Primas en depósitos		21,087,304	17,187,251
Depósitos en garantía por fianzas expedidas		<u>3,468,686</u>	<u>2,495,779</u>
<b>Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras</b>	17	26,541,365	13,641,285
<b>Pasivos financieros</b>			
Operaciones con valores y derivados	18		122,688,779
Reservas para beneficios laborales	19	27,790,714	21,672,057
Acreeedores diversos	20	67,126,966	41,733,111
Otros pasivos	21	<u>62,229,438</u>	<u>47,821,635</u>
<b>Total de pasivos</b>		<u>858,772,549</u>	<u>785,477,973</u>
<b>Capital</b>			
Capital social suscrito y pagado	22	214,194,000	100,000,000
Reservas patrimoniales	23	110,426,960	89,227,374
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		65,587,349	112,207,431
Resultados del presente ejercicio		141,330,575	116,179,995
Ajustes al patrimonio	5	<u>(9,537,804)</u>	<u>(15,818,866)</u>
<b>Total de capital</b>		<u>522,001,080</u>	<u>401,795,934</u>
<b>Total de pasivos y capital</b>		<u>1,380,773,629</u>	<u>1,187,273,907</u>
<b>Cuentas de orden</b>			
Responsabilidades en vigor		131,304,936,316	105,028,978,507
Riesgos cedidos en reaseguro		22,386,826,990	21,835,027,897
Responsabilidad por fianzas otorgadas		361,051,911	320,238,936
Afianzamiento y reafianzamiento cedido		23,902,984	47,577,939
Garantías y contragarantías recibidas		656,997,317	457,234,723
Otras cuentas de registros		<u>4,314,715</u>	<u>868,336</u>
<b>Total de cuentas de orden</b>		<u>154,738,030,233</u>	<u>127,689,926,338</u>
<b>Compromisos y contingencias</b>	32		

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros. El presente balance general fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

El presente Informe sobre los Estados Financieros Auditados fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas y se encuentran disponible en su totalidad en la página web: [www.seguroslafise.com.ni](http://www.seguroslafise.com.ni)

(f) Lic. Claudio Taboada, Gerente General. (f) Ing. Jaime Urroz, Gerente Administrativo Financiero. (f) Lic. Martha Reyes, Contador General.

## SEGUROS LAFISE, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2014

(Cifras en córdobas)

	Nota	2014	2013
<b>Ingresos por primas</b>			
<b>Primas netas emitidas</b>	7, 25	895,194,765	717,409,807
Primas emitidas	1,104,491,174	926,784,298	
Devoluciones y cancelaciones año actual	137,378,941	137,746,105	
Devoluciones y cancelaciones de años anteriores	<u>71,917,468</u>	<u>71,628,386</u>	
Primas cedidas		<u>141,167,241</u>	<u>107,905,201</u>
Primas cedidas año actual	170,998,778	137,744,626	
Primas cedidas años anteriores	(29,831,537)	(29,839,425)	
<b>Primas retenidas</b>	25	754,027,524	609,504,606
<b>Variación de reservas</b>			
<b>Variación neta de reservas técnicas de riesgo en curso</b>		46,166,819	38,433,067
Matemática y por cuenta de inversión	229,301	264,581	
Prima no devengada	<u>45,937,518</u>	<u>38,168,486</u>	
Variación neta de reservas técnicas de previsión		26,715,792	22,580,011
Reserva de contingencia	5,251,758	4,806,190	
Reserva catastrófica	<u>21,464,034</u>	<u>17,773,821</u>	
<b>Margen para siniestro y gastos</b>		<u>681,144,913</u>	<u>548,491,528</u>
<b>Costo de siniestralidad</b>			
<b>Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales</b>	7, 26	270,029,158	227,573,071
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales	330,979,449	270,971,464	
Siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional	-	9,390,449	
Siniestralidad recuperada del reaseguro y reafianzamiento cedido	51,519,809	29,232,022	
Ingresos/Egresos por siniestros de períodos anteriores	<u>(9,430,482)</u>	<u>(4,775,922)</u>	
<b>Margen para costos y gastos operacionales</b>		<u>411,115,755</u>	<u>320,918,457</u>
<b>Gastos operacionales</b>			
<b>Costos de emisión</b>	27	201,419,440	173,935,840
Costo de adquisición	72,430,414	57,085,853	
Otros gastos de adquisición	49,512,463	48,785,721	
Costos de exceso de pérdida	<u>79,476,563</u>	<u>68,064,266</u>	
<b>Gastos de administración</b>		184,893,025	141,552,943

Gastos de administración	7, 28	195,225,096	149,756,650
Derechos de emisión	25	<u>10,332,071</u>	<u>8,203,707</u>
Comisiones y participación de utilidades de reaseguro cedido	25	57,265,588	37,428,126
Ingresos/egresos por comisiones de períodos anteriores	25	4,503,717	(2,572,894)
<b>Utilidad técnica</b>		<u>77,565,161</u>	<u>45,430,694</u>
<b>Productos y gastos financieros, netos</b>	7, 29		58,268,217
De inversiones		61,138,883	53,588,953
Otros productos y gastos financieros, netos		<u>(2,870,666)</u>	<u>(2,317,742)</u>
<b>Resultado cambiario, neto</b>	30		28,470,685
Ingresos por tipo de cambio		63,658,969	55,574,747
Egresos por tipo de cambio		<u>35,188,284</u>	<u>27,992,423</u>
<b>Otros productos y gastos, neto</b>			(2,980,150)
Otros productos		4,623,552	8,699,950
Otros gastos		<u>7,603,702</u>	<u>4,039,083</u>
<b>Utilidad antes del impuesto sobre la renta</b>			<u>161,323,913</u>
Impuesto sobre la renta	31		<u>20,144,012</u>
Participación en el resultado de subsidiarias			<u>150,674</u>
<b>Utilidad del ejercicio después del impuesto sobre la renta</b>			<u>141,330,575</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

El presente Informe sobre los Estados Financieros Auditados fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas y se encuentran disponible en su totalidad en la página web: [www.seguroslafise.com.ni](http://www.seguroslafise.com.ni)

(f) Lic. Claudio Taboada, Gerente General. (f) Ing. Jaime Urroz, Gerente Administrativo Financiero. (f) Lic. Martha Reyes, Contador General.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 5509 – M. 46725 – Valor C\$ 435.00

#### EDICTO

A CUALQUIER DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL

Para conocimiento de parte interesada, se ha dictado el auto que integro dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO. MASAYA, TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LAS ONCE DE LA MAÑANA.- Vista la Demanda que en la Vía Ordinaria y con acción de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva, promueve el Lic. ORLANDO OCTAVIO CARRION ROMERO, en su calidad de Apoderado General Judicial de los Señores ANA MARIA MURILLOS HERNANDEZ y JUAN ALEJOS ALEMAN SUAREZ.- De previo a todo trámite y en vista de que se desconoce el domicilio de los señores ERVIN ANTONIO LEIVA URBINA, ALBA MARIA MARLENE MEANY VALERO DE HAGE Y SERGIO JOSE MEANY VALERIO, de conformidad con el arto 868Pr.- Tramítese en la Vía Sumaria el Nombramiento de Guardador Ad. Litem que los represente, en consecuencia, publíquense por tres días consecutivos el presente auto, en un Diario Escrito de Circulación Nacional, para los fines legales, así mismo póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República Cede Masaya, para que emita su dictamen.- Notifíquese.- (f) Ilegible Juez.- (f) Vera L Orozco Ch. Sria. Es conforme con su original correspondiente con el cual fue debidamente cotejado. Masaya, catorce de Mayo del año dos mil quince.-

(F) DR. JAIRO RAMON PEREZ MADRIGAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA

(f) Ilegible, Cc. Exp. 0179-0444-15

Reg. 5510 – M. 48993 – Valor C\$ 435.00

### EDICTO

El señor JOSE ANTIOCO CENTENO KUAN, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio del Cacao comarca Maunica, Ciudad Darío, departamento de Matagalpa, solicita, se le nombre guardador ad litem al señor JOSE LUIS CENTENO HERNANDEZ, por ser de domicilio desconocido, todo por existir causa en este Juzgado Segundo de Distrito Civil de Matagalpa, en la vía sumaria con acción de partición de herencia. Se libra el correspondiente edicto por estar ordenado en auto dictado el diecinueve de Mayo del dos mil quince a las ocho y veinticinco minutos de la mañana.- Todo bajo expediente Numero 000035-ORN1-2015CV.- MATAGALPA, a las diez y veintidós minutos de la mañana del veintiuno de mayo de dos mil quince.

(F) DRA. IVANIA GABRIELA GRIJALVA SANDOVAL, Jueza Suplente Segundo Distrito Civil Matagalpa de la Circunscripción Norte.

BRSOPICA

Reg. 5505 – M. 48123 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

La señora María del Carmen Carranza Gómez solicita ser **Declarada Heredera Universal** junto a sus hermanos Josefa de los Milagros Carranza Gómez, Jorge Alberto Carranza Gómez Eddy Moisés Carranza Mendoza, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejase su señora madre MARIA GOMEZ MENDOZA (Q.E.P.D.); en especial de un lote de Terreno ubicado en la urbanización progresiva Nora Astorga, el cual consta el dominio en Testimonio de Escritura Pública Numero mil ciento diecisiete (1117) DESMEMBRACION Y OTORGAMIENTO DE TITULO DE DOMINO otorgado en la ciudad de Managua a las nueve y cuatro minutos de la mañana del día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios Notariales del doctor Apolinar Vanegas López, lote de Terreno que tiene un área de doscientos cincuenta y uno metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros cuadrados (251.47 mts<sup>2</sup>) identificado en el Plano de la Urbanización como Lote número diez ( 10) y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Lote uno y dos (1 y 2), midiendo dieciséis punto sesenta y dos metros (16.62mts); SUR: calle, midiendo ocho punto ochenta metros (8.80mts), ESTE. Lote número nueve (9) midiendo; veinte metros (20mts). OESTE: Calle, midiendo veintiuno punto sesenta y siete metros, (21.6mts) este lote de terreno desmembración de la Finca propiedad del Estado de la República de Nicaragua inscrita bajo el numero 219270, Página: 84, Tomo: 356, del diario e inscrita bajo el numero 140.628, Tomo: 2066, Folios: 155, Asiento: 1º, Columna de Inscripción de la Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades de este Registro Público. cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho, oponerse dentro del término de ocho días después de la última publicación. Dado en el Juzgado

Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, a las doce y cuarenta y dos minutos de la tarde del once de mayo del año dos mil quince. (F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BENTACOURT, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

WADEFEGU. (f) Ilegible.

Reg. 5511 – M. 49112 – Valor C\$ 435.00

### CARTEL

Sáquese a **PUBLICA SUBASTA** el bien inmueble finca rústica ubicada en la comarca Santa Cruz de Pires, municipio de Condega, departamento de Estelí, con una extensión superficial de Cinco manzanas comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur: Propiedad del señor Héctor Talavera, Este y Oeste propiedad de la señora Pilar Martínez, e inscrito bajo número 39164, Tomo CCLXXI, Folio 232, Asiento 1 columna de inscripciones sección de **Derecho Reales, libros de propiedades del Registro Público del Departamento de Estelí**. El precio base para la subasta del bien inmueble es de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4750.00) EQUIVALENTES A CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTAY CINCO CORDOBAS (C\$ 110,865.00)**. Señalándose las nueve de la mañana, del veintidós de mayo del año dos mil quince, para la realización de la SUBASTA PUBLICA en este Juzgado. Líberese y publíquese el CARTEL de Ley en un diario de circulación nacional por tres días consecutivos. **Notifíquese (F) Dr. O A Castillo B Juez (F) Lic. D. Rizo R. Sria.-** Dado en el Juzgado Distrito Civil, en la Ciudad de ESTELI, el once de mayo de dos mil quince.

**EJECUTANTE: PROCURADORIA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA, ESTELI. REPRESENTADA POR LA LIC. DIANA YUSLIBIS GUTIERREZ RIZO. EJECUTADO: LEONEL TORREZ PERALTA. (F) JUEZ OSCARA QUILES CASTILLO BUSTAMANTE, Juzgado Distrito Civil, Estelí. (f) Lic. Daysi Esmeralda Rizo Rodríguez, Secretaria de Tramitación No Penal.**

DAESRIRO

3-3

### UNIVERSIDADES

#### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP 3742– M. 47441– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 149, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NOHEMÍ RAQUEL ZÚNIGA DELGADO,** Natural de Nicaragua

con cédula de identidad 001-0601391-0065B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 3743 M. 47414- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 78, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HENRY ANTONIO MÉNDEZ SUAZO,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 361-171088-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 03744- M. 65385- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 287, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DORYS PAOLA ESPINOZA RUBIO,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-201193-0009M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 3745- M. 47512 - Valor C\$ 285.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadísticas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 358, Folio 358, tomo VII, Managua 15 de mayo del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina,** aprobado por el Consejo Universitario a favor de:

**CARLOS ROBERTO GURDIÁN LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-020179-0000R, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todos las formalidades establecidas en el pertinente reglamento.

Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadísticas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 359, Folio 359, tomo VII, Managua 15 de mayo del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Especialista de Primer Grado en Medicina General Integral,** aprobado por el Consejo Universitario a favor de:

**CARLOS ROBERTO GURDIÁN LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-020179-0000R, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió con las formalidades establecidas en el pertinente reglamento.

Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadísticas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 360, Folio 360, tomo VII, Managua 15 de mayo del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Especialista de Primer Grado en Oncología,** aprobado por el Consejo Universitario a favor de:

**CARLOS ROBERTO GURDIÁN LÓPEZ**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-020179-0000R, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió con las formalidades establecidas en el pertinente reglamento.

Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 03746– M. 47477– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 311, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HELLEN PATRICIA ARELLANO BERMÚDEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-160386-0012S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Anestesia y Reanimación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 03547– M. 47446– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 261, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELMA MARÍA BRICEÑO PARRALES**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-250992-1000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03748– M. 47525– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 344, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ÓSCAR DANILLO BRENES ARGÜELLO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-290589-0002C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03549– M. 47527– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 351, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**OLGA FARIDA JUÁREZ CERNA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-021089-0025F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03550– M. 47432– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 260, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria

de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RAMIRO SEBASTIAN MOLINA MENDIETA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-280474-0003T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física- Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03751– M. 47489– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 305, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Ocotol, Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ARACELY BIENVENIDA PICADO GUARDADO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 481-110192-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03752– M. 42457– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GABRIELA DE JESÚS URBINA CABALLERO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-140585-0012B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta

Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03753– M. 47410– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 267, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YULAYKIS MADELEY SÁNCHEZ MAYORQUÍN**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-241292-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03754– M. 47408– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 267, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSELIN VALESKA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-020693-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03755– M. 65372– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 378, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GARY JAVIER USEDA PRADO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-091087-0003P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 3756– M. 47334 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 040, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”. **POR CUANTO:**

**HERRERA OSORIO ROSA MARIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2015. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP 3757 – M. 47354 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 040, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”. **POR CUANTO:**

**GARCIA VERONICA ANTONELA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada**

**en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2015. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP 03758– M. 47552 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 285, Asiento N° 606, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOSE ASDRUBAL FUENTES FUENTES**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. MSc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. MSc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. MSc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. (f) MSc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. TP 03759 – M. 47357– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 488, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

**LUKE LUIS STAMP MARTÍNEZ**. Natural de Laguna de Perlas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Republica de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Físico- Matemático**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 18 días del mes marzo del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Martínez.

Es conforme, Bluefields, 21 de marzo del año 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP 03760- M. 65299 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 156, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LESTER MATEO VILLARREAL GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V. E. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de Abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 03762- M. 47345- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 142, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ISOLINA DEL CARMEN GUTIÉRREZ AGUILAR**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-260858-0054U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03763 - M. 47339 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 286, tomo XIII, partida 11961, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ROXANA GABRIELA SEVILLA FLORES**. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica

de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.” Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP03764 - M. 65324 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 050, tomo XIV, partida 12754, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SHIRLEY JOSÉ RAMOS LEYTÓN**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño de Productos**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 03765 - M. 65330 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 041, tomo XIV, partida 12726, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ERICK GUILLERMO CORTEZ CERDA**. Natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido . El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.